

Gabriel B. Snapp.

Nº 14. Cto

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 5 DE FEBRERO DE 1951 } NUMERO 11,407

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 775 de 15 de enero de 1951, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 8652 y 8653 de 17 de noviembre de 1950, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución Nº 53 de 14 de marzo de 1951, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.

Resolución Nº 54 de 14 de marzo de 1950, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resolución Nº 55 de 20 de marzo de 1950, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 32 de 19 de enero de 1951, por la cual se aumenta sueldo y se hace un nombramiento.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resolución Nº 268 de 15 de diciembre de 1950, por la cual se concede un permiso.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 775

(DE 16 DE ENERO DE 1951)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Max. A. N. Bailly como Cónsul ad honorem de Panamá en Alejandría, Egipto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8652

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8652.—Panamá, 17 de noviembre de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 20 de octubre 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Isidoro Miranda Miranda, natural de España, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. C.

O. Chapman, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la "Casa Bastin", establecida en la ciudad de Panamá;

Pasaporte Nº 1792-48 expedido por el Gobierno Civil de Oviedo, España.

Cheque Nº 149 del Banco "The National City Bank of New York" a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00 (ciento cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que el señor Isidoro Miranda Miranda, natural de España ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELNADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia Nº 6963 del 26 de noviembre de 1948.

CERTIFICADO NUMERO 8653

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8653.—Panamá, 17 de noviembre de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 27 de enero de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Carlos Anchundia, natural de Ecuador para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. Ernesto J. B. Juoa, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la United Fruit Company, en Colon, Panamá, 7 de octubre de 1950.

Pasaporte N° 105 expedido en Portoviejo, Ecuador.

Recibos Nos. 19270 y 20883 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 75.00 (setenta y cinco balboas).

CERTIFICA:

Que el señor Carlos Anchundia, natural de Ecuador ha obtenido permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Especial de Residencia N° 238 de 3 de diciembre de 1946.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 53.—Panamá, marzo 14 de 1950.

Vistos:

Se consulta la Resolución N° 17, de 23 de febrero de 1950, por medio de la cual el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, adjudica, en gracia, a Benigno Peña Govea y otros, cuyos nombres se detallarán más adelante, un globo de terreno baldío nacional denominado "Los Higuerones", situado en jurisdicción del Distrito de Pesé, con una superficie de (76 Hts. con 5750 M2) setenta y seis hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, Cerro Sillita y terrenos de Encarnación Aparicio; Este, camino del caserío de Bahía Honda, a Los Pozos; y Oeste, terreno de Romualdo Peña, quebrada Naranjo y Juliana González.

Este terreno se adjudicó en proindiviso y de la siguiente manera:

Para Benigno Peña Govea, jefe de familia	10 Hts.	
Para Avelino Alfonso, jefe de familia	10 "	
Para Francisca Govea vda. de Peña, jefe de familia	10 "	
Para Bienvenida Peña, jefe de familia	6 "	5.750 M2.
Para Delfín, Juan Evangelista, Feliciano y Benigno Peña Jr. menores, a 5 Hts. c/u	20 "	
Para Calixto, Delfina, Cecilia y Hermisenda Peña Bultrón menores, a 5 Hts. c/u	20 "	
Total	76 "	5.750 M2.

Representaron a los adjudicatarios en esta so-

litud los abogados Joaquín Luque Q. y Gerardo A. de León, como principal y sustituto, respectivamente.

Esta Sección, considerando correcta la tramitación de este negocio por cuanto que se ajusta a lo dispuesto en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938.

RESUELVE:

Aprobar en todas sus parts la Resolución consultada, y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno mencionado, a favor de las personas nombradas, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese y devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc,

Aura María Ruiz.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 54.—Panamá, marzo 14 de 1950.

Vistos:

Examina este Despacho el expediente que contiene la Resolución No. 11, de 28 de Febrero de 1950, dictada por el Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, mediante la cual adjudica, en gracia, el globo de terreno baldío nacional denominado "Llano María", ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, a Salvador Flores en representación de su menor hija Luisa Flores Valdés; a Segundo Flores en su propio nombre y en representación de su menor hija Ignacia Flores, todos de generales conocidas en el presente negocio.

El terreno en mención, cuenta con una superficie de (14 Hts. con 1000 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Océ a Las Minas; Sur, quebrada Cascajilla; Este, terreno de Reducindo Flores y predio de Nazario Flores; y Oeste, terreno de Eugenio Flores.

Por voluntad de los peticionarios, el terreno se dividió en común y proindiviso, proporcionalmente, así:

Para Segundo Flores, jefe de familia	5 Has.	
Para Ignacia Flores, menor	5 "	
Para Luisa Flores, menor	4 "	1.000 M2.
Total	14 "	1.000 M2.

Los postulantes acompañaron todas las pruebas de rigor para acreditar que son panameños, jefes de familia en su caso, y que el terreno es de los adjudicables.

El Gobernador de Herrera, por su parte, li-

cumplimiento a todas las formalidades de procedimiento, en vista de todo lo cual,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno descrito, a favor de los adjudicatarios nombrados, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc,

Aura María Ruiz.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, marzo 20 de 1950.

Vistos:

Consulta el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, su Resolución N° 9, de 18 de febrero de 1950, por la cual adjudica, en gracia, a Ramón Pinzón y otros, un globo de terreno baldío nacional ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú, con una superficie de (111 Hts. 2.450 M2) ciento once hectáreas con dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, y alinderado así: Norte, camino de Ocú a Los Pérez; Sur, camino de Los Pérez al Higo; Este, terrenos nacionales; y Oeste, camino de Ocú a Los Pérez.

La adjudicación de este terreno se hizo en común y proindiviso, proporcionalmente así:

Para Ramón Pinzón, jefe de familia	10 Hts.
Para Cecilio Mitre, jefe de familia	10 "
Para Darío Guerra, menor . 1 "	2.450 M2.
Para Alberto, Pastora, Gabriela y Eladia Pinzón, menores a 5 Hts. c/u.	20 "
Para Rubén, Olegario, Máximo, En el da, Ernesto, Anel y Melania Pinzón Caballero, menores, a 5 Hts. c/u.	35 "
Para Iluminada y Cecilio Mitre, menores, a 5 Hts. c/u. 10 "	
Para Juana, Alejandro, Asunción, Leonicia y Andrés Guerra, menores, a 5 Hts. c/u. 25 "	
Total	111 " 2.450 M2.

Como de lo actuado se desprende que los adjudicatarios tienen derecho a la adjudicación del terreno; que el citado terreno es libre adjudicable y que con su adjudicación no se lesiona derecho de terceros, todo lo cual se conforma con las exi-

gencias señaladas en los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938.

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 9, de 18 de febrero de 1950, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc,

Aura María Ruiz.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

AUMENTASE SUELDOS Y HACESE UN NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 32

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 32.—Panamá, 19 de Enero de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aumentar el sueldo a los señores Leopoldo Agrazul, Israel Aguilar y Gil Carles, como Operadores de Bombas en el Acueducto de Penonomé, de B. 57.00 a B. 70.00 mensuales.

Nombrar a Atanacio Moreno, como Operador de Bombas en el Acueducto de Penonomé, con una asignación de B. 70.00 mensuales.

Estos nombramientos tienen vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 203

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 203.—Panamá, 15 de Diciembre de 1950.

El señor Ignacio Herrera J., propietario de la farmacia "Herrera", establecida en Pto. Armuelles, Prov. de Chiriquí, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp &

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TIPO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271

Apuatado No. 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 34

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
En año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.05.— Solicitarse en la oficina de venta de Impresos
Oficinas, Avenida Norte No. 5.

Dohme, Incorporated, de Filadelfia, Pa., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Un galón (1 Gal.) de "Sedatole", que contiene 0.11 Gm. de Sulfato de Codeína en cada 100 c. c.; lo que hace un total de Cuatro gramos con Dieciocho centigramos (4.18 Gm.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal;

1º Que es persona autorizada para exponer drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Ignacio Herrera J., permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. ROBERTO SANDOVAL,
Director Gral. del Depto. Nacional de
Salud Pública.

José Guillermo Méndez de Raus,
Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Se notifica a los interesados que el día 10 de Marzo de 1951, a las nueve (9) y diez (10) de la mañana se llevarán a cabo en el Despacho del Contrator General, las siguientes licitaciones:

Sum. de uniforme para el
Cuerpo de la Policía Nacio-
nal. ... 9 a.m. 10 de Marzo '51.
Sum. de tela confección
de uniformes sum. de go-
biernos y casacas. ... 10 a.m. 10 de Marzo '51.
Los uniformes de cargo serán entregados durante las ho-
ras hábiles.

CONTRATOR GENERAL

Panamá, 29 de Enero de 1951.

AVISO AL PÚBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que por auto de las Escribanías Públicas No. 1313 de Octubre 20 de 1949 y 35 de Enero 9 de 1950 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, "Azuarcera Nacional, S. A." ha comprado a "Compañía Ramón E. Morn, S. A." el Ingenio Patretillos, en Patretillos, Provincia de Chiriquí.

Panamá, Enero 31 de 1951.

"Azuarcera Nacional, S. A."

L. 23,912

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público:

HACE SABER:

Que en la oficina de venta de bien común solicitada por Hilam Otto Koberman, se ha señalado las horas legales del día cinco de febrero próximo, para que tenga lugar en este tribunal mediante las trámites del caso la venta en pública subasta de veintidós acciones preferidas de la Royal Ceram Botling de Panamá S. A. Cada una de estas acciones ha sido avaluada en la suma de ochenta balboas (B/. 80.00) a sea que las veintidós acciones preferidas de esa sociedad valgan dos mil balboas (B/. 2,000.00).

Será de base para el remate la suma de dos mil balboas (B/. 2,000.00). Será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho al cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se admiten las propuestas que se hagan y daren en buen hasta las cinco de la tarde las pajas y remates y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el precio a subastar en Liras públicas de esta Secretaría, hoy fijadas, en cinco mil novecientos cincuenta y uno.

El Alguacil Ejecutivo.

Rodr. Guio López.

L. 23,912
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público, al público:

HACE SABER:

Que por auto fechado el 27 de Enero último, dictado en el Juicio ejecutivo número 100, por Ana Mariada Guerra contra Antón Valleria, se ha señalado el día veintidós (22) de febrero próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del bien que a continuación se transcribe de propiedad del demandado:

"Finca número 10,000, inscrita al folio 308 del Tomo 480 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en lote y en casa en el construido de un solo piso, compuesta de madera y techo de calaca, situada en San Francisco de la Cabaña de esta ciudad, linderos Norte, linderos con el lote H G. San Rina con el lote 10 G. Este, linderos con el lote G y Oeste, linderos con el lote Matandón. La casa linda por todos sus lados con terrenos vacantes del lote en donde está construida, y mide 7 metros de anchura de frente por 3 metros 69 centímetros de fondo. Superficie del terreno: 2,580 metros cuadrados (dos mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados)".

Será de base para el remate la suma de quince mil ochenta balboas (B/. 15,080.00), que es el valor catastral de la finca en remate.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la cantidad antes indicada; y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente

en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 31 de Enero de 1951.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson M.

L. 25,987
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que por providencia de fecha veinticinco (25) de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Caja de Ahorros contra Daniel Felipe Lee, se ha señalado el día veintiocho (28) de febrero próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del bien inmueble que a continuación se indica:

"Finca número 328a, inscrita al folio 142, del tomo 381, del Registro de la Propiedad, Provincia de Colon, que consiste en una casa de manpostería de un solo piso y techo de hierro acanalado, situada en la Avenida Amador Guerrero, número 11,155 y construida sobre el lote de terreno número 1255 del plano de la ciudad de Colon, de propiedad del Gobierno Nacional, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, casa de propiedad de la firma comercial "J. J. Henríquez y Compañía"; por el Sur, lote vacío de propiedad de los herederos de Rubén Arellano; por el Este, con la Avenida Amador Guerrero; y por el Oeste, con la Avenida Herrera. Medidas: ochenta (80) metros veinticinco centímetros de frente por treinta y nueve (39) metros sesenta y seis centímetros de fondo, ocupando una superficie de trescientos veintiseis metros cuadrados con mil novecientos ochenta y cinco centímetros cuadrados (327 mts.2 con 1956 cm.2)."

Servirá de base para el remate de la finca antes descrita la suma de dos mil ochocientos sesenta y cuatro balboas con ochenta y ocho centésimos (B. 2,864.88), cantidad indicada por la entidad demandante en el libro de demanda.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Panamá, Enero 20 de 1951.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson M.

L. 26,025
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que el Lic. Abraham Telembi Pérez R., actuando como apoderado del señor Esmeraldo Morales, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

"En uso del poder que antecede, yo, Abraham Telembi Pérez Rivas, ciudadano colombiano, abogado en ejercicio y portador de la cédula N° 4-523, digo:

Mi mandante, Esmeraldo Morales, es poseedor desde hace como diez años de un globo de terreno nacional, ubicado en el paraje denominado Sitio de Lázaro, jurisdicción del Distrito de Alajuela, con cabida de siete hectáreas con cinco mil metros cuadrados (7 Hts. 5,000 mts.2) y linderado: Norte, Lino y Sebastián Santamaría; Sur, Esteban Ortiz y cada artificial de Gmo. Triunfalos Jr.; Este, Sebastián Santamaría; y Oeste, Poncio Vigil, quebrada El Tejar de por medio.

Acompaño por duplicado copia del plano N° 412 signedo por el Agrimensor Manuel Monteza Díaz, Bornein

de mensura e informe de éste; y pido se reciba declaración a los señores: Rafael Quintero y Marcelino Vigil, acerca del tiempo de posesión.

El terreno no está sujeto a servidumbre alguna, ni en el se conocen yacimiento de minerales que lo hagan inadjudicable; y está todo cultivado de pasto.

Adjunto liquidación N° 4157 para probar el pago del primer contado.

David, 29 de Noviembre de 1950.

A. T. Pérez R.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Alajuela, para los mismos fines y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Diciembre 27 de 1950.

El Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTELLON.

El Oficial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

Santiago Rodríguez.

L. 4531
(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que el abogado Julio Miranda M., actuando como apoderado del señor Augusto Barroso, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques:

Mediante la tramitación legal correspondiente pido expedir título de plena propiedad a favor del señor Augusto Barroso, sobre un lote de terreno cultivado, cercado, con posesión que data más de treinta años, ubicado en el lugar de "El Escobal", comprensión del distrito de Buzaba, con una superficie de treinta y seis hectáreas y seis mil quinientos metros cuadrados, con los linderos siguientes:

Norte, colinda con Eduardo Barroso;

Sur, colinda con Miguel Cobas;

Este, colinda con Eduardo Barroso, Lucía Vargas, Augusto Barroso y cambio total a la Concepción y Sorto-var y

Oeste, colinda con Trinidad Núñez y Cesario Miranda, quebrada Volante de por medio, Miguel Cobas y Pedro A. Barroso.

Acompaño la documentación que justifica esta solicitud. David, Enero 18 de 1951.

Julio Miranda M.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta días hábiles; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Buzaba para los mismos fines, y se entregan dos (2) copias al interesado para su publicación en un periódico de la localidad, y en la Gaceta Oficial.

David, Enero 24 de 1951.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTELLON.

El Oficial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

Santiago Rodríguez.

L. 4502
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Teodoro de J. Viquez H., abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Ramiro Telles, vecino mayor de edad, soltero, comerciante por oficio natural y vecino de este Distrito, en

dulado 34-2699, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, sobre el terreno baldío nacional denominado "San Cristóbal", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de una extensión superficial de veintidos (22) hectáreas seis mil cien (6100) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino viejo de Las Tablas a Santo Domingo; y predios de Santiago Peña C. y Niomedes Reyes; Sur, terreno de los sucesores de Constantino Céspedes; Este, terreno de Lisandro López y de Juana Bautista vda. de Chantís, y Oeste, terreno de Pineda Barahona.

Y para que sirva de notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 24 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
Ascension Barrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,
Sr. Adón,

L. 16,903

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix por medio del presente cita a Juan y Carolina, los señores Cabilla varón, panameño, mayor de edad, sin cédula de identidad personal, vecinos de este distrito, para que se presente a este despacho en el término de treinta días más el de la distancia a ser notificado del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de perjuicios ocasionados a Juan José Carrera y así en su parte resolutoria dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de San Félix—Las Tablas, 8 de Noviembre de 1950.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la ley, y de acuerdo con el señor agente del Ministerio Público, abre causa criminal contra los señores Pablo Juárez, Marcelino Santamaría, Benito Cabilla y Leopoldo Juárez, mayores de edad vecinos de este distrito y demás generales conocidas en el expediente, como infractores de las disposiciones contenidas en el título XIII Capítulo VIII del artículo 374 del Código Penal, y no les decreta prisión por no haber lugar a ella. Señálase el día 4 de Diciembre del presente año a las 9 de la mañana para dar principio al juicio oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco días hábiles para presentar pruebas en defensa de sus intereses. Fundamento de este auto, artículo 2147 del Código de Procedimiento.—Notifíquese.—El Juez, A. Carrera.—El Sr. E. de Gracia.—P.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, una copia se anexa al proceso y otra se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo acusado Brown J. Campbell (el Julio) varón, negro, mayor de edad, soltero, panameño, de 25 años de edad, soltero, ayudante de carpintero, calculado bajo el número 11-74337 y de este vecindario, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le abre por el delito de "Apropiación Indebida". El auto de enjuiciamiento dice así:

darlo, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le abre por el delito de "Apropiación Indebida". El auto de enjuiciamiento dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre once de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsables del delito de "Hurto" a Byron Foreman, panameño, de 25 años de edad, soltero, ayudante de carpintero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-54,685 y de este vecindario, y a Alfred Lord, panameño, de diez y siete años de edad, soltero, y de este vecindario, y los condena a sufrir las siguientes penas: a Byron Foreman a sufrir doce meses de reclusión, y a Alfred Lord, nueve meses de reclusión. Se les condena también al pago de sus costas procesales como para necesario.

Tienen derecho a que se les descuente de la pena impuesta, el tiempo de su detención preventiva así: a Foreman, del veintisiete (27) de Octubre de 1949 al veintidós de Noviembre del mismo año, y del dieciocho (18) de Septiembre del presente año hasta el (13) tres de los corrientes octubre, fecha en que volvió a liberarse. En cuanto a Lord, del 27 de Octubre de 1949 al 25 de Noviembre del mismo año, del 18 de Diciembre de 1949 al 24 del mismo mes, y del 31 del mismo mes de Diciembre hasta la fecha, por lo tanto, al hacerse su cómputo total, se observa que más tiempo de la pena impuesta estuvo detenido, por lo que se ordena su inmediata libertad.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 37, 38, 56 y 352 letra d) del C. Penal; Artículos 2152, 2156, 2157 y 2159 del C. Judicial.

Cópiese, notifíquese, emplécese a Foreman y condítese.—(Fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srta.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2045 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORMECHEA S.

(Quinta publicación)

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo acusado Brown J. Campbell (el Julio) varón, negro, mayor de edad, de estatura de regular gruesa, cabello negro, apretado, sin dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le abre por el delito de "Apropiación Indebida". El auto de enjuiciamiento dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre cuatro de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El Juez Tercero Municipal que actúa ante este Juzgado, por el delito de "Apropiación Indebida", a Brown J. Campbell (el Julio) varón, negro, mayor de edad, de estatura de regular gruesa, cabello negro, apretado, sin dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le abre por el delito de "Apropiación Indebida". El auto de enjuiciamiento dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre cuatro de mil novecientos cincuenta.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 37, 38, 56 y 352 letra d) del C. Penal; Artículos 2152, 2156, 2157 y 2159 del C. Judicial.

Cópiese, notifíquese, emplécese a Brown J. Campbell (el Julio) y condítese.—(Fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srta.

Fundo esta solicitud en los siguientes hechos que están sobradamente acreditados en el cuaderno:

Que Brown J. Campbell (a) Julio y (b) David, recibió de manos del denunciante la suma de cincuenta y cinco balboas con setenta y dos centavos (C. 55.72) el día cinco de Agosto último, para que hiciera un pago a nombre de su hermano, Alberto González, en la oficina de la "Compañía Ganadera", ubicada en la calle once y Ave. Central y que en vez de cumplir la comisión que se le encomendó, hizo uso del dinero en cita, dándose a la fuga, de manera que hasta ahora no ha sido posible lograr su captura, a pesar de los esfuerzos de la Oficina de Detectivismo, y de la Policía Nacional.

La propiedad y preexistencia del dinero que entregó el denunciante se encuentra legalmente establecida, lo mismo que la responsabilidad criminal con el dicho d. Santiago Mendoza, José Mendoza y Timoteo Cruz Sibaja, cuyas declaraciones figuran a folios 9, 10, 15 respectivamente.

Se trata de infracción del Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal.—(Ido.) Santiago Rodríguez R., Persuero Municipal.

Al citado Campbell lo conocen los testigos Santiago y José Mendoza por el apodo de "Julio", y aseguran que en su presencia éste recibió de manos de Timoteo González (denunciante) una cantidad de dinero descomponida en billetes de banco americano, con el fin de que hiciera un pago en la Oficina de la Compañía Ganadera; entrega que tuvo lugar en el billete "España Libre", situado entre las calles once y doce y Ave. "Domínguez de Obaldía", como a eso de una y treinta minutos a dos de la tarde.

El señor Timoteo Cruz Sibaja, a quien Campbell (a) Jovia debió hacer entrega del dinero citado, declara a folios 15 que no llegó a su poder los C. 55.72, lo que hizo suponer al denunciante González que Campbell (a) Jovia se apropió en su provecho los cuarenta y cinco balboas con setenta y dos centavos de billetes.

Hasta la fecha la policía no ha podido localizar al sindicado, y el Funcionario de Instrucción, ante tales indicios, se inclinó por el procesamiento del referido Campbell por el delito de "Apropiación Indebida", recomendación que comparte este Tribunal, por hallarse cumplidos los requisitos exigidos en la ley procesual.

En mérito de lo que se dejó expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, morador, alto de estatura, de regular grueso, cabello negro-azulado, sin dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Apropiación Indebida".

Ordénase su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2349 y 2340 del C. Judicial, y relátese tanto a la Policía Secreta como al Mayor 27 de la Policía Nacional los oficios 1069 y 1061 de la Persuero Municipal, referentes a la captura del citado Campbell, quien una vez apresado proceda los medios de su defensa. Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Carlos Herveo Ben S., Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al procesado que si compareciere se lo oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un hecho grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiera a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez.

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario.

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El señor Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carlos Ben Castillo, panameño, de 25 años de edad, soltero, albino, sin estado de identidad personal, vecino de esta ciudad en el mes de junio de 1961, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le abra por el delito de "Muerte", en el cual se dictó auto enmendatorio en su contra el 9 de Agosto último, y providencia de fecha 24 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del auto enmendatorio fijado por treinta días para notificar el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se le advierte al procesado que si compareciere se lo oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un hecho grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención y pérdida el derecho de ser enjuiciado bajo fianza.

Se excita a las autoridades que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que notifiquen al paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente, y se requiera a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o a la orden.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez.

El Secretario.

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El señor Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carlos Ben Castillo, panameño, de 25 años de edad, soltero, albino, sin estado de identidad personal, vecino de esta ciudad en el mes de junio de 1961, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le abra por el delito de "Tráfico Ilícito de drogas heroicas" consumadas.

El auto enmendatorio dictado en su contra, en su parte condicional de auto.

Enmendatorio Segundo del Circuito de Colón, anterior de septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Carlos Ben Castillo, panameño, de 25 años de edad, soltero, sin estado de identidad personal, por el delito de "Tráfico Ilícito de drogas heroicas", que define y castiga el artículo 17 de la Ley 30 de 1961 en relación con la Ley 1047 y modifica la leyenda decretada en su contra.

Se le advierte al procesado que si compareciere se lo oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un hecho grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que notifiquen al paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

tículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Byron Foreman, panameño, soltero, de 24 años de edad, sin oficio, negro, vecino y residente de esta ciudad en el mes de septiembre de 1950, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroínas".

La parte resolutive de la sentencia aludida, dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

No tiene el Tribunal reparo que hacerle al fallo consultado; y en tal virtud, le imparte su APROBACION, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos Guayana.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 206

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, llama y emplaza a Granville Carl Powell, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

En estas condiciones, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión exteriorizada por el señor representante de la Vindicta Pública, "Abogado Criminal" contra Granville Carl Powell, de generales anteriormente enumeradas, por ser infractor de la ley, dictando y castigando en el Capítulo II, Título XIV, Libro II del Código Penal.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las

Indicaciones Nuevas

que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de ella, que se verificará el día y hora que este Tribunal tendrá a bien señalar posteriormente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Sr. (fdo.) M. J. Ries".

Se advierte al enjuiciado Granville Carl Powell, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque el ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ries.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 237

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, llama y emplaza a Mario Aguilar, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

Por ello, quien el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abogado Criminal" contra Mario Aguilar, panameño, de 21 años de edad, soltero, pintor, sin cédula de identidad personal, residente en la Calle José Francisco de la Ossa, casa N° 1, cuarto 5, bajos, a hijo de Pedro Aguilar con Victoria Madrid; por la comisión del delito de apropiación indebida, definido y castigado en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal; y mantiene su detención preventiva.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la Vista Oral de la causa que tendrá lugar en fecha que este Tribunal estipulará con oportunidad.

Provea el peticionado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—M. J. Ries, Sr. "

Se advierte al enjuiciado Mario Aguilar que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque el ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ries.